



GNP
_CANALES
ABOGADOS LABORALES

gnpcanales.cl

ACTUALIDAD LABORAL

10 de marzo de 2023

Ley TEA

Los empleadores también tendrán obligaciones para proteger los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

—

Hoy se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.545, más conocida como “Ley TEA”, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de la salud y de la educación



ACTUALIDAD LABORAL

Los empleadores también tendrán obligaciones para proteger los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Hoy se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.545, más conocida como “Ley TEA”, la cual tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la inclusión social de los niños, adolescentes y adultos con Trastorno del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de la salud y de la educación.

¿Quiénes son considerados personas con TEA?

Según el artículo 2 de esta nueva ley, se entenderá por personas con Trastorno del Espectro Autista a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la comunicación social e interacción con los diferentes entornos, así como en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El Trastorno del Espectro Autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que **deberá contar con un diagnóstico médico**. Según se indica en el mismo artículo, estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona, situación que deberá ser calificada y certificada conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas

con discapacidad. (Recordemos que la Ley 20.422 dispone que las personas con discapacidad deben contar con una **certificación** otorgada por el **COMPIN** y deben estar inscritas en el **Registro Nacional de la Discapacidad**).

¿Qué implicancias tiene esta ley para los empleadores?

Según el artículo 25 de esta nueva ley, se debe agregar en el Código del Trabajo el artículo 66 quinquies, el cual establece que todos los trabajadores dependientes -ya sean de instituciones privadas o públicas- que sean padres, madres o tutores legales de menores de edad debidamente diagnosticados con TEA, **estarán facultados para acudir a emergencias respecto de su integridad en los establecimientos educacionales** en los cuales cursen su enseñanza parvularia, básica o media. El tiempo que estos trabajadores destinen a la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso. Para estos efectos, se establece que el **trabajador debe dar aviso a la Inspección del**



ACTUALIDAD LABORAL

Los empleadores también tendrán obligaciones para proteger los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista.

Trabajo del territorio que corresponda, respecto a la circunstancia de tener un hijo, hija o menor bajo su tutela legal, debidamente diagnosticado con Trastorno del Espectro Autista.

De esta forma, se establece que el empleador debe dar las facilidades a sus colaboradores que presenten una de estas emergencias.

[Descarga aquí el PDF con la ley completa.](#)

¿Hay otra obligación para las empresas en esta materia?

El artículo 24 de esta nueva ley se refiere a la **difusión de derechos** de las personas con trastorno del espectro autista. En ese sentido la ley determina que en los establecimientos de salud, educacionales, bancarios y en todos aquellos que sean de amplia concurrencia, se deberá contar con carteles u otros formatos de comunicación en los cuales se señale que las personas con Trastorno del Espectro Autista deben recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, y que respecto de ellas debe adoptarse un lenguaje claro y sencillo en las atenciones que se les brinden. Esto significa que todas las empresas con atención a público deberán implementar señaléticas en esta materia.